

El H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garante de los Derechos Humanos de los Nayaritas, con base en lo que establecen los artículos 7 y artículo 107 último párrafo todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; de los artículos 15 fracción IV, 16 fracción I, 91, 92, 93 fracción I y II, 94 fracción III, 96, 101, 105 y 106 fracción III todos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en la búsqueda de un trabajo conjunto entre ciudadanía y gobierno:

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit que habitan en las poblaciones, colonias, barrios y fraccionamientos, para que participen en la:

ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES:

A. AUTORIDADES AUXILIARES:

- DELEGADO MUNICIPAL de Villa Hidalgo.
- JUEZ AUXILIAR, en la Región de Las Haciendas.

B. COMITE DE ACCIÓN CIUDADANA. En la Región de Las Haciendas.

según corresponda, la cual se regirá bajo las siguientes:

B A S E S:

Primera.- De los requisitos para ser candidato a **Autoridades Auxiliares.**

- Deberán reunir los requisitos de mayoría de edad.
- Ser vecinos de la localidad donde serán votados acreditando dicha residencia mediante constancia emitida por la Secretaria del Ayuntamiento y/o Delegación correspondiente.
- Contar con credencial original y vigente expedida por el INE.
- Presentar declaración personal bajo protesta de decir verdad en el formato diseñado por la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares, de tener una ocupación y modo de vida honesta.
- No contar con antecedentes penales. (Constancia de no reclusión emitida por la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit)
- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad ni ministro de algún culto religioso.

Segunda.- De las disposiciones normativas.

- Serán designados directamente por los ciudadanos del lugar, mediante un proceso de elección que será libre y democrático, de conformidad con estas bases, integrando las postulaciones de manera paritaria 50% hombres y 50%



mujeres, (Delegado Hombre - suplente Mujer, o viceversa; Juez Auxiliar Mujer – suplente Hombre, o viceversa)

Tercera.- De las cuestiones

- La elección será simultánea
- Por ningún motivo la elección de los Delegados y Jueces Auxiliares recaerán en parientes consanguíneos en línea recta o colateral hasta cuarto grado y parientes por afinidad civil de los miembros del Ayuntamiento.
- Las autoridades auxiliares durarán en su encargo tres años, contados a partir de su nombramiento.
- El Ayuntamiento, previo cumplimiento de las garantías de audiencia y defensa, removerá a las autoridades auxiliares cuando exista causa grave que calificará el propio Ayuntamiento, aún antes de cumplirse el periodo para el cual fueron electos.
- Por cada Delegado y Juez se elegirá un suplente.
- El Ayuntamiento formulará y expedirá el reglamento correspondiente para regular el ejercicio y funcionamiento de las autoridades auxiliares con base en lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Cuarta.- De los Comités de Acción Ciudadana.

Se integrarán por ciudadanos vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos, comunidades rurales y centros urbanos en la región de Las Haciendas del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con el objeto de fortalecer el régimen de participación ciudadana, vinculando las necesidades de los pobladores a través de gestiones hacia los gobernantes, propiciando asimismo la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de las demandas y necesidades de su propia comunidad.

Quinta.- De los requisitos para ser candidatos a los Comités de Acción Ciudadana.

- Deberán reunir los requisitos de mayoría de edad.
- Ser vecinos de la localidad donde serán votados acreditando dicha residencia mediante constancia emitida por la Secretaria del Ayuntamiento y/o Delegación correspondiente.
- Contar con credencial original y vigente expedida por el INE.
- Presentar declaración personal bajo protesta de decir verdad en el formato diseñado por la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares, de tener una ocupación y modo de vida honesta.
- No contar con antecedentes penales. (Constancia de no reclusión emitida por la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit)
- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad ni ministro de algún culto religioso.

Sexta.- De las disposiciones normativas.

- Se nombrarán por elección directa y democrática de los vecinos del municipio con base en la presente convocatoria, integrando las planillas de manera paritaria 50% hombres y 50% mujeres.
- La duración del encargo será de tres años.
- Podrán ser removidos cuando exista causa grave en el ejercicio de sus funciones, la cual será calificada por el Ayuntamiento.
- No se reconoce la elección consecutiva de los Comités de Acción Ciudadana que establece el Título Séptimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Séptima.- De las funciones de los Comités de Acción Ciudadana.

- Las funciones de los comités de acción ciudadana se regirán por lo que establece el artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Octava.- Del proceso electoral.

a. Registro de Candidatos a Delegado y Juez Auxiliar.

- Para ser candidato a Delegado y Juez Auxiliar se deberá cumplir con los requisitos que se establecen en esta convocatoria y a satisfacción de la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares se expedirá la constancia de registro.
- El plazo para el registro de candidatos y planillas quedará abierto a partir del día Lunes 07 al miércoles 09 de octubre del 2024 con horario de las 9 nueve horas hasta las 18:00 dieciocho horas de los días señalados, en el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares; sito Palacio Municipal.
- El registro se hará en los formatos oficiales que expida la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares.
- El incumplimiento a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria, será motivo suficiente e inapelable para la anulación de la candidatura correspondiente.
- En caso de que al momento del cierre del registro se haya comprobado la existencia de una sola candidatura se levantará acta circunstanciada por la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares, la cual será presentada al Ayuntamiento quien declarará ganador al mismo.

b. Registro de Planillas para elección de Comités de Acción Ciudadana.

- Las planillas se integrarán por un Presidente, Secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes, cumpliendo la paridad de hombres y mujeres.
- Las planillas registrarán las vocalías siguientes: obras y servicios públicos; cultura, educación cívica y deporte; desarrollo urbano y protección al ambiente; eventos sociales y tradicionales; seguridad pública y protección civil; salud pública. (Registrar por lo menos 3 vocalías dejando lo a criterio de la Planilla, esto como apoyo y a una mejor organización a los trabajos de la Comunidad que representarán)



- Al momento de ser registrados y previo cumplimiento de los requisitos a satisfacción de la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares, se asignará un color a la planilla, respetando el siguiente orden: blanco, azul, rojo, verde, amarillo y morado.
- En caso de planilla única al momento del cierre del registro se levantará acta circunstanciada la cual será presentada al Ayuntamiento quien declarará ganadora a la misma.

c. De la publicidad y propaganda. En la elección solo se podrán utilizar medios impresos locales en papel reciclado, textil y perifoneo local, preservando el principio de equidad ejercido en el gasto financiero, el cual estará sujeto a la fiscalización por parte del Ayuntamiento.

- Se establecen los topes de campaña siguientes: para Delegados hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), para Juez Auxiliar hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), para Comités de Acción Ciudadana hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.). para lo anterior se deberá presentar ante la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares la fuente de financiamiento y la relación de gastos con su comprobación original.
- El proselitismo se podrá realizar a partir del día Miércoles 9 (previo registro) y hasta las 24 veinticuatro horas del día Viernes 12 de Octubre del presente año.
- Quien realice o haya realizado actos anticipados o fuera de tiempo según lo anterior el Ayuntamiento se constituirá en Tribunal valorando los hechos y pruebas resolviendo lo conducente.
- Se prohíbe que la publicidad y propaganda este a menos de una cuadra o como mínimo a 100 cien metros de la mesa receptora de votos el día de la elección.
- La propaganda se colocará respetando el equipamiento urbano: postes, parques públicos, iglesias, instalaciones de gobierno.

d. De los requisitos que deben reunir los votantes. Ser mexicanos, mayores de edad, vecinos de la localidad y en pleno uso de sus derechos constitucionales.

- Identificarse con su credencial para votar que pertenecen a esa localidad o colonia donde se llevará a cabo la elección.
- No se permitirá votar a los uniformados de las Fuerzas Armadas ni Seguridad Pública.
- No se permitirá la votación a personas que presenten síntomas de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga, enervante o estupefaciente.

Novena.- De los cuerpos electorales.

a. La mesa receptora de votos se integrará con: Un presidente y un secretario, este último hará las funciones de escrutador una vez que concluya la elección, quienes serán designados por el órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección, mismos que no residan en la colonia donde se lleva a cabo la elección.

- Un representante por cada una de las planillas contendientes, el cual será acreditado el mismo día en que se registre la planilla.

- b.** La Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares extenderá los nombramientos del presidente y secretario de las mesas receptoras de voto y acreditará a los representantes de las planillas a más tardar el día 13 de Octubre previo a la elección.

- c.** La Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares publicará con anticipación en los medios a su alcance, el listado de los domicilios donde se encontrarán ubicadas las mesas receptoras de votos.

Décima.- De la jornada electoral.

a. De la fecha y hora de la elección.

- La elección de los Delegados Municipales, Jueces Auxiliares y de los Comités de Acción Ciudadana serán el día domingo 13 de Octubre del año en curso.
- La mesa receptora de votos se instalará con la debida anticipación entre las 8:00 ocho y 8:59 ocho horas con cincuenta y nueve minutos.
- La votación dará inicio a las 9:00 nueve horas y el cierre será a las 16:00 dieciséis horas y solamente podrán votar después de la hora del cierre las personas que hasta ese horario estuvieren en la fila.

b. Del desarrollo de la votación.

- Una vez instalada la casilla el presidente emitirá la declaración y comenzará la votación permitiendo a la primera persona en fila y así sucesivamente.
- Sólo en caso o evento justificado se podrá aperturar la casilla hasta con 30 treinta minutos después de la hora debiendo levantar acta circunstanciada, después de este tiempo se declara no instalada la casilla correspondiente.
- La elección será mediante sufragio libre, directo y secreto en las boletas con círculos de colores que representarán a las planillas legalmente registradas.
- La ubicación de la mesa receptora de votos será en los lugares designados y aprobados por el órgano responsable de la elección.
- A criterio prudencial del Presidente de la mesa receptora de votos, cuando considere que existen elementos que ponen en riesgo el desarrollo de la votación, levantará acta circunstanciada la cual se firmará por dos testigos presentes, declarando la suspensión de la votación y dando cuenta de inmediato a la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares.
- El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden durante la jornada electoral y para tal fin, si lo estima conveniente, con el auxilio de la fuerza pública, mandará retirar de la casilla a quien se presente armado, en estado de ebriedad y bajo el influjo de alguna droga, enervante o estupefaciente.

c. Del escrutinio y cómputo.

- El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de la votación.
- Los resultados de la elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio y cómputo, fijándose en una cartulina en el exterior del domicilio donde se ubique la mesa receptora de votos.
- La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.
- Los resultados de la elección quedarán asentados en el acta de escrutinio y cómputo que al efecto se levante.

Décima primera.- De los responsables de la elección.

Los responsables de la preparación, organización y validación de la elección serán: la Comisión de Gobernación y Asuntos Constitucionales y Reglamentos, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y Organismos Auxiliares

Décima segunda.- De la publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará el Sábado 5 de Octubre del presente año, en los lugares públicos de mayor concurrencia de las colonias, barrios, fraccionamientos y de poblaciones comprendidas dentro de la circunscripción territorial de la región de las Haciendas del Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit, en la gaceta municipal, en el diario local de mayor circulación, se fijará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones, en las plazas públicas.

Décima segunda.- De los medios de impugnación.

En contra de los resultados de esta elección procederá el recurso de inconformidad mismo que deberá presentarse dentro de un término improrrogable de cinco días hábiles siguientes a la elección, el cual deberá ser presentado por escrito ante la secretaria del Ayuntamiento expresando las causas o motivos en que se sustenta, resolviéndose lo conducente por la comisión de Gobernación a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se haya celebrado la elección y la resolución que emita será inatacable e inapelable.

Décima tercera.- La violación a cualquiera de las cláusulas que establece la presente convocatoria por la colonia o comunidad podrá ser causal de nulidad de la elección, de acuerdo a la infracción cometida.

Décima cuarta.- Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por el Ayuntamiento.

Dado en la sala de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla a los cuatro días del mes de octubre del año 2024, con acuerdo tomado en sesión de cabildo de la misma fecha con numero GOB/MUN/SE-O/002/2024.



GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

ATENTAMENTE

SERGIO GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT



GOBIERNO MUNICIPAL DE
SANTIAGO
IXCUINTLA
2024-2027

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA A AUTORIDADES AUXILIARES Y COMITES DE ACCION CIUDADANA DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024.